



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 92 d) del programa

Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: informe de la Comisión de Desarme

República de Corea*: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme¹,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, y 60/91, de 8 de diciembre de 2005,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme¹;
2. *Reafirma* la validez de su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión de Desarme,
3. *Decide* aprobar las medidas adicionales que figuran a continuación para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión:

* En nombre de los miembros de la Mesa Ampliada de la Comisión de Desarme.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/61/42).*



a) Los presidentes y vicepresidentes de la Comisión y sus órganos subsidiarios deberían ser elegidos en un período de sesiones de organización de la Comisión, si es posible como mínimo tres meses antes del comienzo del período de sesiones sustantivo. En consecuencia, los grupos regionales deberán presentar sus candidatos lo antes posible para que las elecciones puedan celebrarse en ese plazo;

b) Se alienta a los Estados Miembros a aprobar el programa provisional del período de sesiones sustantivo de la Comisión con la mayor antelación posible en las sesiones de organización de la Comisión;

c) Se alienta a los Estados Miembros a presentar a la Comisión los documentos de trabajo nacionales con la mayor antelación posible antes del comienzo del período de sesiones sustantivo a fin de facilitar las deliberaciones en las sesiones que se vayan a celebrar;

d) La Comisión debería esforzarse por afianzar el diálogo con otros órganos del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, es decir, la Primera Comisión de la Asamblea General y la Conferencia de Desarme;

e) Se alienta a la Comisión a invitar a las deliberaciones de sus sesiones plenarias, según convenga, a expertos en desarme, incluidos los del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

f) Se pide a la Secretaría que mejore la sección del sitio web de las Naciones Unidas dedicada a la Comisión de Desarme para mejorar la comunicación y ofrecer información actualizada sobre la labor de la Comisión y, en particular, para facilitar de manera puntual la información y la documentación pertinentes para las deliberaciones de la Comisión.

4. *Reafirma* el mandato de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

5. *Reafirma también* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”³ previamente aprobados;

7. *Recomienda* que, en su período de sesiones sustantivo de 2007, la Comisión de Desarme prosiga el examen de los temas siguientes:

a) Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

² Resolución S-10/2.

³ A/CN.10/137.

b) Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

8. *Pide* a la Comisión de Desarme que en 2007 se reúna durante no más de tres semanas, del 9 al 27 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su sexagésimo segundo período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁴, junto con todos los documentos oficiales del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Pide también* al Secretario General que asegure que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluidas actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

⁴ Se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/61/27)*.